



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2021-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 775-2020-MDBSH/GAF emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de diciembre de 2020, el Informe Legal N° 149-2020-LFMR-ALE/MDBSH emitido por el Asesor Legal Externo de fecha 22 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 159-2020-MDBSH-GAF/CP emitida por el Coordinador de Personal de fecha 23 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 782-2020-MDBSH/GAF emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 29 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 051-2021-MDBSH/SG emitida por la oficina de Secretaria General de fecha 28 de enero de 2021, la Nota de Coordinación N° 026-2021-MDBSH-GAF/CP emitida por el Coordinador de Personal de fecha 08 de febrero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función Pública, establece que: "Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", asimismo, el artículo 11° señala respecto de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código, lo siguiente: "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces"



Que, mediante la Nota de Coordinación N° 159-2020-MDBSH-GAF/CP, el Coordinador de Personal Sr. Augusto Widerhal Meléndez Arévalo, solicita aprobación con resolución de alcaldía sobre la DIRECTIVA N° 003-2020-MDBSH/GAF-CP - "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMA DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.";

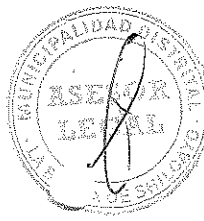


Que, la precitada directiva tiene como finalidad promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, así como establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta de Código de Ética e Integridad, en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 003-2020-MDBSH/GAF-CP - "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMA DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la entrada en vigencia de la presente Directiva se realice desde el día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto cualquier Directiva anterior que dicte disposiciones contrarias a las establecidas en la presente norma interna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila Garcia
ALCALDE